



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-05-No.072-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 28, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:

"b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja";

Que, el artículo 41, de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que: "Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional. e.- Interés de





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado. g.- Contenido curricular del postgrado. (...);

Que, el primer inciso del artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que: "La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH. (...);

Que, el artículo 211 literales a), b) y c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una de las siguientes obligaciones:

- a. De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;
- b. En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,
- c. De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece.

Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP;

Que, el artículo 105 numerales 1 y 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí señala entre las atribuciones y deberes del Departamento Administrativo de Talento Humano indica que:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Orgánico por Procesos, la Ley de Educación Superior, la Ley de Servicio Público y sus reglamentos, las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, y el Código de Trabajo en el ámbito de su competencia; así como aplicar los Reglamentos Internos que fueren necesarios;
19. Tramitar viáticos y comisiones de servicios, cuando estos procedan legalmente, en beneficio institucional, según la escala aprobada por el Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante oficio s/n de 23 de mayo del 2017, la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de organización, Métodos y Control de Recursos Propios, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, se le conceda comisión de servicios con remuneración para realizar estudios de postgrado en la Universidad Politécnica de Cataluña y realizar un Master Universitario en Administración y Dirección de Empresas, desde el 10 de octubre del 2017 hasta el 26 de julio del 2018;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, mediante memorándum No.095-ELRE-OyM-2017 de 23 de mayo del 2017, la Dra. Libertad Regalado Espinoza, en calidad de Directora (E) del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, comunica al señor Rector Dr. Miguel Camino Solórzano que la Ing. María José López Palacios, ha sido admitida para cursar un "Master Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Politécnica de Cataluña", modalidad presencial, en la Universidad de Politécnica de Cataluña, a partir del 10 de octubre de 2017 hasta el 26 de julio del 2018, esta Dirección considera que se proceda con el trámite para que se le conceda la Comisión de Servicios con remuneración a la funcionaria en mención por ser procedente por el interés de beneficio para esta Dirección y la Institución.

Que, mediante oficio No.1220-17-DATH-GMM, de 25 de mayo de 2017, la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, dirige oficio al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, donde hace conocer el informe técnico en referencia al oficio No.095-ELRE-OyM-2017, suscrito por la Dra. Libertad Regalado Espinoza, Directora (e) del Departamento de Organización y Métodos a solicitud presentada por la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, en la que solicita Comisión de Servicios con sueldo desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 26 de julio del 2018, con la finalidad de cursar un Master Universitario en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona. La parte pertinente de este informe textualmente dice: "En virtud de los antecedentes y normativa legal anterior, por situación económica de la institución la austeridad y optimización de recursos, siendo la formación continua un derecho garantizado por la Constitución de la República para servidores públicos, la suscrita considera justificado la concesión de LICENCIA SIN REMUNERACIÓN tal como lo indica el artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, a favor de la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de Organización y Métodos, quien realizará estudios de Maestría Administración y Dirección de Empresas con especialidad en Dirección Estratégica con la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona-España, desde el 10 de octubre del 2017 hasta el 26 de junio del 2018";

Que, mediante memorándum No. 2767-R-MCS-2017 de 22 de junio de 2017, el Arq. Miguel Camino Solórzano PhD, Rector de la Institución, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio No. 1220-17-DATH-GMM de 25 de mayo de 2017, suscrita por la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora de Administración de Talento Humano sobre la Comisión de servicios con sueldo, solicitada por la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de Organización y Métodos, en la que solicita Comisión de Servicios con sueldo el 10 de octubre del 2017 hasta 26 de junio del 2018, con la finalidad de cursar la maestría en "Administración y Dirección de Empresas con especialidad en Dirección Estratégica", modalidad presencial, en la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona- España;

Que, el tratamiento de este tema consta en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.05-2017-HCU.

Ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico de la Directora de Administración de Talento Humano, referente a la solicitud de la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios;
- Artículo 2.-** Autorizar la licencia sin remuneración para iniciar sus estudios de Maestría en Administración y Dirección de Empresas, con especialidad en Dirección Estratégica, en la Universidad Politécnica de Cataluña-Barcelona, la misma que registrá desde el 10 de octubre del 2017 hasta 26 de julio del 2018;
- Artículo 3.-** Al concluir su comisión de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en el Departamento de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la conclusión de sus estudios de cuarto nivel.

DISPOSICIONES GENERALES


- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Organización, Métodos y Recursos Propios.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. María José López Palacios, Analista 1 del Departamento de Organización y Métodos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de junio de 2017, en la quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad


Lcda. Rocío Matute Chávez, Mg.
Secretaria General (E)